

## CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC – ETITC

**OMAR FRANCO TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.6.776.546 de Tunja, Boyacá, quien en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0338 de 01 de marzo de 2013, actúa en nombre del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES**, entidad descentralizada con NIT. 830.000.602-5, en adelante "IDEAM", y **JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.494.489 de Cúcuta, nombrado mediante Acuerdo No. 020 del 11 de noviembre de 2015 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, y facultado por el Acuerdo No. 013 de 2007, Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios, actuando como Representante Legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, Establecimiento Público de Educación Superior, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Decreto 146 del 09 de febrero de 1905 por el Gobierno Nacional, reorganizada posteriormente por el Decreto 758 de 1988 y modificado el carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por medio de las Resoluciones No. 7772 de 1 de diciembre de 2006 y No. 2779 de mayo de 2007 del Ministerio de Educación Nacional quien para los fines del presente se llamará **ETITC**, hemos decidido celebrar el presente Convenio MARCO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Técnico Central fue fundado por los Hermanos de La Salle el 19 de marzo de 1904 y creado mediante el Decreto No. 146 del 9 de febrero de 1905, y reestructurado por el Decreto 758 del 26 de abril de 1988, es un Establecimiento Público de Educación Superior, de carácter académico, del Orden Nacional, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, código SNIES 4108, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital de Colombia.
2. Que mediante la Resolución No. 7772 del 1 de diciembre de 2006, el Ministerio de Educación Nacional cambio el carácter académico, de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria o Escuela Tecnológica. Es la primera Escuela Tecnológica oficial de Colombia, reconocida como ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL mediante Resolución 7772 del Ministerio de Educación Nacional, y que conforme a la Ley 30 de 1992, es una Institución de Educación Superior.
3. Que de Conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 07 de 2015, la ETITC tiene la visión de ser reconocida como una institución educativa competitiva en la formación técnica, tecnológica y de ingeniería desarrollando competencias en las personas, para que aporten a la innovación y cambio en el mundo laboral, industrial, social y ambiental.
4. Que ETITC tiene el compromiso con el país participar en el desarrollo técnico, tecnológico y científico del país mediante la producción y difusión de nuevos conocimientos e innovaciones que contribuyen a mejorar la dinámica económica nacional y la calidad de vida de los colombianos, así como fomentar la investigación y transferencia de tecnología que beneficia el desarrollo humano integral y sustentable del país en el contexto global, mediante la integración con otras instituciones y redes académicas nacionales e internacionales.
5. La ETITC tiene trazado como horizonte la generación de conocimiento que transforme las estructuras de la sociedad colombiana buscando administrar, gestionar y crear conocimiento capaz de enriquecer a las

298-2017

instituciones, la industria y las organizaciones sociales y orientarlas hacia la conformación de nuevos sistemas eficientes y sustentables capaces de generar una sociedad equitativa en la que la avanzada tecnológica vaya de la mano con la justicia y la solidaridad. Su opción preferencial por los jóvenes trabajadores busca hacerlos protagonistas de la historia nacional en la que, desde su lugar como técnicos, tecnólogos o ingenieros, asuman los retos actuales y futuros de la modernización del país, la internacionalización de la economía, el desarrollo del sector productivo colombiano y la solución de los problemas asociados al desempleo, la inseguridad, la marginalidad y la pobreza.

6. Que mediante la Ley 99 de 1993 se creó el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM como un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.
7. El artículo 2.2.8.7.1.2 del Decreto 1076 de 2015, establece como objetivos del IDEAM "(...) 1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y demás entidades del SINA. 2. Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país. 3. Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio. 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación. 7. Realizar estudios e investigaciones sobre recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos. 9. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales. 10 Acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.
8. El Decreto 1076 de 2015 establece como funciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, entre otras, las siguientes: *Artículo 2.2.8.7.1.12. Capacitación y estímulos a la producción científica. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, dará apoyo a programas de capacitación y estimulará la producción científica de los investigadores vinculados al mismo, para lo cual podrá: a) Favorecer la participación de sus investigadores en programas de postgrado en las áreas de su competencia. b) Propender por el establecimiento de un sistema de estímulos a la productividad científica de sus investigadores, de acuerdo con lo dispuesto en la ley por medio de una evaluación anual de los resultados de su trabajo; evaluación que producirá un puntaje con repercusiones salariales, el establecimiento de primas técnicas, bonificaciones u otros mecanismos de estímulo. Para esta evaluación se tendrán en cuenta los objetivos y metas planteadas y la calidad y contribución de los resultados del trabajo al logro de los propósitos del Instituto y del Ministerio del Medio Ambiente. c) Establecer mecanismos*

298-2017



por medio de un plan para garantizar la continuidad de las investigaciones que se destaquen por su calidad y el valor de sus resultados, con el objeto de lograr el efecto acumulativo requerido por las áreas del conocimiento y por las soluciones de mediano y largo plazo (...) Artículo 2.2.8.7.1.14. Del apoyo científico de otros centros. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, facilitará y colaborará para lograr el intercambio y apoyo mutuo, científico y técnico, de los centros de investigaciones ambientales de las universidades y entidades públicas y privadas y en especial de las establecidas en la Ley 99 de 1993. Para ello las podrá asociar en sus investigaciones, según lo establece la Ley 99 de 1993, sobre la base de la formulación de programas y proyectos conjuntos; cuando ellos se realicen facilitará el intercambio de investigadores. De común acuerdo con las universidades favorecerá el desarrollo de programas de postgrado en las áreas de su competencia, permitirá el desarrollo de tesis de grado y postgrado dentro de sus programas de investigación y apoyará la realización de cursos de educación permanente, extensión y capacitación. (...) Artículo 2.2.8.7.1.15. Otras funciones. 10. Celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en la ley, en el presente Decreto y en las normas complementarias. (...)

9. Que para desarrollar estas actividades el IDEAM a través de la Resolución No. 0078 de 2007 conformó el Grupo Interno de Trabajo denominado "Operación de Redes Ambientales", adscrito a la Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental, con el fin de diseñar, construir, operar y mantener la red de estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales.
10. En el artículo cuarto de la Resolución No. 0078 de 2007, Visión, establece que las funciones del Grupo Interno de Trabajo denominado "Operación de Redes Ambientales son, entre otras, las siguientes: Proponer y formular métodos, procedimientos y programas de trabajo relacionados con la operación, construcción y mantenimiento de la red de estaciones Hidrológicas, Meteorológicas y Ambientales del Instituto. Proponer, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de las Áreas Operativas relacionadas con la operación, construcción y mantenimiento de las estaciones ambientales. Coordinar con otras dependencias del Instituto las actividades que se requieran para la instalación, operación y mantenimiento de estaciones Hidrológicas, Meteorológicas y Ambientales. Proponer e implementar de acuerdo con las necesidades del servicio y los estándares internacionales, las normas y criterios de diseño, instalación, operación y mantenimiento de las estaciones de observaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales, así como para la compra de información.
11. Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo se materializan los objetivos misionales de la ETITC que busca participar en el desarrollo técnico, tecnológico y científico del país mediante la producción y difusión de nuevos conocimientos e innovaciones que contribuyen a mejorar la dinámica económica nacional, fomentando la investigación, administrando, gestionando y creando conocimiento capaz de enriquecer a las instituciones con avanzada tecnológica para la solucionar problemas y atención de necesidades a través de la investigación aplicada. El IDEAM también cumple su misionalidad ya que gracias a la investigación que realizará ETITC se podrán proponer y formular nuevas herramientas tecnológicas, métodos, programas y procedimientos de trabajo relacionados con el mantenimiento y reparación de los equipos para la red automática hidrometeorológica.
12. ETITC y el IDEAM reafirman su intención de trabajar conjuntamente en un marco de cooperación y en los términos establecidos en el presente Convenio MARCO INTERADMINISTRATIVO.

298-2017



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO** - El presente Convenio MARCO INTERADMINISTRATIVO tiene como objeto *AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA TOMA DE DECISIONES QUE INCORPORE ESTRATEGIAS EN MATERIA DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL RELACIONADA CON LA HIDROLOGÍA Y LA METEOROLOGÍA EN EL MARCO DE LA PREOCUPACIÓN POR IDENTIFICAR, CONSTRUIR Y PROPONER NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL IDEAM.*

**SEGUNDA.- ALCANCE** - La ejecución del objeto del convenio incluirá las siguientes actividades:

**En Investigación:** Adelantar programas que promuevan al desarrollo de la capacidad investigativa del personal del IDEAM y de la comunidad educativa de la ETITC en las áreas básicas, aplicada y experimental. Diseñar y realizar programas y proyectos conjuntos de investigación, acordes con las políticas investigativas comunes a las dos Instituciones. Colaborar, de acuerdo con sus propias experiencias, en el desarrollo científico, administrativo y físico de sus respectivos Centros de Investigación. Colaborar en la evaluación metodológica y científica de proyectos e informes de Investigación en las áreas propias de cada Institución. Reparar instrumentos convencionales y automáticos del IDEAM y proponer nueva tecnología, nuevos usos. Promover la realización de eventos científicos y tecnológicos con la participación de conferencistas, invitados del país o del exterior para actualizar conocimientos y promover nuevos desarrollos en las áreas comunes de las dos Instituciones.

**En Formación Docente:** Desarrollar programas conjuntos de intercambio y especialización para docentes y personal de las dos instituciones con fines de actualización científica, técnica y pedagógica.

**Actividades Académicas:** Desarrollar conjuntamente seminarios; cursos, diplomados u otros, y programas académicos de pregrado o postgrado, en las condiciones que permite la Ley, las normas y reglamentos respectivos. Conformar grupos de trabajo para el estudio, formulación, actualización y rediseño de programas académicos, de formación continuada y de extensión. Establecer y desarrollar programas de pasantías y prácticas, estudiantiles y docentes,

**En Utilización De Recursos:** Facilitar, de acuerdo con las reglamentaciones y disponibilidades correspondientes, los recursos físicos, tales como: Laboratorios, Bibliotecas, Hemerotecas, Talleres, Equipos, Unidades de Computación, Instalaciones Deportivas y Culturales, para el desarrollo de actividades académicas, de investigación o extensión de estudiantes y/o profesores, previas solicitudes correspondientes y respetando la programación de cada Institución.

**De Promoción:** Promover conjuntamente actividades de extensión, seminarios, cursos, conferencias, coloquios y otros eventos académicos

**TERCERA.- APORTES AL CONVENIO.** El presente Convenio MARCO INTERADMINISTRATIVO es gratuito. Teniendo en cuenta que el presente convenio MARCO INTERADMINISTRATIVO no causa erogación para ninguna de las Partes, no se establece ninguna forma de pago ni se incluye como un gasto dentro del Plan Anual de adquisiciones de la presente vigencia. Para dar cumplimiento al objeto del mismo las Partes realizarán los siguientes aportes:

1. Por parte de ETITC: (i) Disponer de grupos y semilleros de investigación, personal técnico, logístico y de laboratorio para el desarrollo tecnológico que se requiere en la ejecución de lo pactado, (ii) Suministrar información pertinente para ejecutar el presente convenio y la firma de nuevos convenios específicos

798 - 2011





relacionados con el alcance del marco de cooperación, (iii) ofrecer los laboratorios y talleres que dispone la institución en el momento para el desarrollo del presente convenio.

2. Por parte del IDEAM: (i) Poner a disposición la información hidrológica y meteorológica de la red del IDEAM, (ii) Poner a disposición el personal técnico, logístico y de laboratorio para el desarrollo de los convenios específicos que se deriven del presente convenio.

**CUARTA.- LÍNEAS DE DESARROLLO PROYECTOS.** Los proyectos o actividades específicas se pueden suscribir dentro de alguna(s) de las siguientes líneas que a continuación se detallan: a) Investigación, b) Orientación, c) Actividades académicas, d) Utilización de recursos, e) De promoción. En caso que las partes estén interesadas en desarrollar algún proyecto o actividad dentro el objeto del convenio que no requieran de recursos financieros por ninguna de las partes; estos se podrán realizar pero deberán quedar consignados en el plan de trabajo y dejarse registrados en el acta de reunión del comité de coordinación y seguimiento del convenio.

**QUINTA.- CONVENIOS ACUERDOS ESPECÍFICOS A SUSCRIBIR.** En caso de estar interesados en adelantar algún proyecto dentro de las líneas detalladas y que involucren recursos financieros, LAS PARTES suscribirán posteriormente convenios específicos derivados del presente Convenio Marco de Cooperación, en el que definirán claramente el tipo de proyecto y las actividades a desarrollar, así como el objeto, precio, duración del convenio, obligaciones y responsabilidades de cada una de LAS PARTES, aspectos financieros, de propiedad intelectual y los demás pertinentes. **PARÁGRAFO.** La suscripción de los convenios específicos estará sometida a las reglas establecidas en el Decreto-Ley 393 de 1991 y todas las demás normas pertinentes y vigentes al momento de suscribirlos.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE ETITC.** ETITC se obliga y asume todas las responsabilidades por el adecuado, oportuno y diligente desarrollo de las siguientes actividades, hacia las cuales se dirige la cooperación:

1. Proporcionar al IDEAM toda la información pertinente acerca de los grupos y semilleros de investigación, redes, universidades y expertos internacionales que pueden aportar al desarrollo de los proyectos.
2. Permitir el uso a IDEAM de los laboratorios y talleres requeridos en el desarrollo del presente convenio.
3. Participar en los estudios e investigaciones que sobre meteorología realice IDEAM dentro del marco del presente convenio.
4. Apoyar el IDEAM para la capacitación, actualización y formación de su personal.
5. Invitar a empresas del sector privado a patrocinar proyectos de investigación derivado de este presente convenio.
6. Nombrar un comité con personal de la ETITC para supervisar y coordinar el convenio.
7. Adelantar todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
8. Nombrar un comité conformado por un supervisor, el director del Centro de investigación; un coordinador que será el profesional a cargo del PIGA, para elaborar y ejecutar un plan operativo.
9. Poner a disposición del convenio dos profesionales para supervisar y coordinar el presente convenio.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL IDEAM.** El IDEAM se obliga y asume todas las responsabilidades derivadas del adecuado, oportuno y diligente desarrollo de las siguientes actividades, hacia las cuales se dirige la cooperación:

1. Entregar a ETITC la Información meteorológica que requiera tanto en tiempo real como archivos históricos según el requerimiento oportuno que realice la ETITC

298-2017



2. Permitir el uso a ETITC de los datos de red de estaciones automáticas satelitales que necesiten y de la información de la WAFS
3. Participar en los estudios e investigaciones que sobre meteorología aeronáutica realice ETITC dentro del marco del presente convenio
4. Apoyar a ETITC para la contextualizar a sus estudiantes y docentes sobre la información meteorológica e hidrológica que entregará el IDEAM
5. Resolver preguntas relacionada a la adquisición, conservación y mantenimiento de los equipos meteorológicos
6. Entregar a ETITC información obtenida por las estaciones en el marco del presente convenio
7. Suministrar información sobre el pronóstico del tiempo
8. En el evento de operaciones especiales o desastres naturales el IDEAM suministrara la información que requiera ETITC, quien deberá conservar siempre la reserva sobre los asuntos propios de este convenio y las que conozca en desarrollo del mismo
9. Adelantar todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio

298-2017

**OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del convenio será hasta por tres (3) años. El término de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este término podrá ser prorrogado, lo cual deberá constar por escrito debidamente firmado por los representantes de las partes.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión, control, evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el presente Convenio MARCO INTERADMINISTRATIVO será realizado por los supervisores designados por las Partes.

Por parte del IDEAM, será ejercida por el Subdirector de Hidrología o por quien haga sus veces o el funcionario que se designe por parte del ordenador del gasto, para lo cual bastará la comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Por parte de ETITC, ejercerá la supervisión del presente el/la director/a del Centro de la ETITC, o quien haga sus veces o el funcionario que se designe por parte del Representante legal, para lo cual bastará la comunicación de supervisión de convenio según los formatos institucionales establecidos para tal fin.

**DÉCIMA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Sin perjuicio de la designación del supervisor y de su responsabilidad, el convenio tendrá un Comité de Coordinación y Seguimiento al Convenio conformado por mínimo (1) persona nombrada por parte de ETITC y por mínimo una (1) persona nombrada por parte del IDEAM, que podrán o no ser los mismos que designen las entidades como Supervisores del convenio. . Cada una de las partes deberá notificar a la otra mediante comunicación escrita el nombre, número de cédula, cargo y datos de contacto de los funcionarios designados para tal fin. Dicho Comité tendrá la responsabilidad de garantizar, previa coordinación de actividades, el cumplimiento de lo pactado en el convenio, realizando una evaluación técnica de su desarrollo, que conlleve a la toma de decisiones para lo cual se reunirán como mínimo 1 vez al semestre o cuando lo requiera alguna de las partes, con el fin de evaluar los resultados obtenidos en los aspectos científicos,

GP



técnicos y administrativos en el semestre anterior y definir las actividades a realizar en el siguiente semestre. De cada reunión se levantará un acta sobre los puntos tratados. El Comité podrá asesorarse de otras personas si así lo considera conveniente con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y alcance de este convenio

Ninguna de LAS PARTES podrá realizar las actividades especificadas del presente Convenio Marco Interadministrativo, ni en los convenios específicos a que diere lugar éste, en forma independiente invocando este Convenio, en nombre o representación de cualquiera de LAS PARTES, sin que tales actividades fueren aprobadas por las dos (2) instituciones y de conformidad a sus normas reglamentarias. La violación de la prohibición descrita dará lugar a la rescisión automática del presente convenio que se hubieren celebrado entre LAS PARTES.

**DÉCIMA PRIMERA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Los delegados del comité tendrán las siguientes funciones: 1. Recomendar a los ordenadores del gasto los proyectos y actividades específicas a desarrollar dentro del objeto y alcance del presente convenio. 2. Gestionar la oportuna disponibilidad de aportes y recursos requeridos para la ejecución de los proyectos y actividades específicas. 3. Elaborar el plan de trabajo de los proyectos y actividades a realizar bajo las líneas de desarrollo definidas dentro del alcance del convenio, detallando los compromisos específicos de las partes. 4. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución del convenio. 5. Evaluar y velar por los resultados obtenidos en los proyectos y actividades específicas, para lo cual coordinará la ejecución del convenio. 6. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que se elaboren en el desarrollo del objeto y alcance del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PLANES DE TRABAJO.** Los delegados del comité de coordinación y seguimiento, designados por cada una de LAS PARTES, se encargarán en forma conjunta de establecer los términos en que se llevarán a cabo los proyectos y actividades específicas dentro del objeto y alcance del convenio, y en general de todos los aspectos que deban establecerse en los planes de trabajo. El convenio se ejecutará de acuerdo a la programación que para tal efecto realice el Comité Técnico de Seguimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Cada una de las partes se obliga a abstenerse de divulgar y a guardar absoluta reserva sobre la información que le haya sido divulgada en ejecución de este convenio, por cualquier medio.

**DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR.** Las partes manifiestan y aceptan que todos los derechos sobre la información que se genere en ejecución de este convenio y en particular sobre los derechos de autor de los productos que se obtengan con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio serán de propiedad de IDEAM y de ETITC, en los términos de la legislación nacional. Las partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales realizados dentro de este convenio, previo consentimiento de la otra parte. Los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse.

**DÉCIMA QUINTA.- PATENTES:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, así como aquellos derechos de que trata la ley 23 de 1982, y todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades que se ejecuten con ocasión de la celebración del presente convenio marco y de los acuerdos derivados, incluso aquellos de que trata el Artículo 539 del Código de Comercio, serán de propiedad exclusiva de IDEAM y de ETITC. Además, tendrá el IDEAM y la ETITC el derecho de hacer patentar a su nombre dichas

298-2017



invenciones o mejoras o derechos, para lo cual los grupos y semilleros de investigación accederán a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando lo solicite IDEAM y ETITC, sin que queden obligadas al pago de compensación alguna, por cuanto, al sucederse por causa y con ocasión de semilleros y grupos de investigación de la ETITC, se entienden ya remunerados.

**DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan que cada una de las partes actuará de manera autónoma e independiente en la ejecución de las obligaciones que este convenio les impone y, en consecuencia, será de responsabilidad única y exclusiva de cada parte, el cumplimiento de las obligaciones para con el personal que cada una de ellas asigne a la ejecución de este contrato. Cada una de las partes se obliga a mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza, que tenga como causa el incumplimiento de la otra parte de sus obligaciones para con el personal utilizado por ésta para la ejecución de este contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA.- BIENES.** Los bienes con los que contribuyen las partes para el desarrollo del Convenio de Cooperación no serán considerados como bienes comunes.

**DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias entre las partes, surgidas durante el desarrollo del presente Convenio de Cooperación, se solucionarán en forma ágil y directa entre ellas mismas, acudiendo a mecanismos de arreglo directo.

**DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN.** Ni este Convenio MARCO INTERADMINISTRATIVO, ni las obligaciones que le impone a cada una de sus Partes, podrán ser cedidos, salvo autorización previa y expresa de las Partes.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que cualquier modificación al Convenio deberá ser acordada previamente por las partes y por escrito. No se reconocerá validez a las modificaciones realizadas en forma verbal.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que el Convenio terminará por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito, situaciones de orden público, de seguridad o defensa nacional; 2) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas por alguna de las partes que no sea subsanado dentro de los quince días siguientes a la notificación enviada por la parte afectada con el incumplimiento a la parte incumplida indicando, de manera clara y detallada, el incumplimiento imputado; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes notificada con una anticipación de tres (03) meses a la fecha de terminación, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes; 4) Por cumplimiento del plazo pactado; y 5) Cuando cualquiera de las partes sea suprimida o liquidada, o cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan de la ejecución de este convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN.** Una vez terminado el presente convenio deberá procederse a su liquidación por mutuo acuerdo, acto que se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del presente convenio, mediante acta suscrita por las partes, de no lograrse la liquidación bilateral, se procederá con la liquidación unilateral o judicial en los plazos que concede el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ETITC al suscribir el presente convenio manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se

298-2017

*(Handwritten mark)*





refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 9 del Decreto 777 de 1992, ni en ninguna otra establecida en la Ley. Igualmente, ETITC manifiesta no estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD.** ETITC deberá mantener indemne al IDEAM respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones de ETITC o de sus dependientes en relación con la propiedad, titularidad y/o cualquier tipo de reclamación relacionada a la ejecución del Convenio. En consecuencia, ETITC asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el IDEAM o cualquiera de sus funcionarios.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio MARCO INTERADMINISTRATIVO requiere para su perfeccionamiento de la firma de las Partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio del Convenio.

**VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se tiene la ciudad de Bogotá D. C., como domicilio contractual.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** El IDEAM en la Calle 25D No. 96B-70 y ETITC en la Calle 13 No. 16-74, ambas en la ciudad de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se suscribe este Convenio MARCO INTERADMINISTRATIVO en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor con destino a cada una de las Partes, a los **02 OCT 2017**

**POR EL IDEAM,**

**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

**POR ETITC,**

**JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ**  
Representante Legal

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Laura Marcela Niño Moreno	Contratista OAJ	
Revisó y Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó y Aprobó	Adriana Yazmin Portillo Trujillo	Secretaría General	
Radicado Oficio	20177140001193	Expediente	201710202811200010E

Por la ETITC,

Revisó: Marc Antoine Fleurisca, Director Oficina de Relaciones  
Revisó y aprobó: Diana Rocío Guerrero, Jurídica

298 - 2017